

CONTRATO N° VL00000076

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES DE
PREGRADO**

EN **SANTIAGO** DE CHILE, A XXXXXXXXX DE **20XX**, ENTRE **Universidad de las Americas**, RUT N° 71.540.800-7, EN ADELANTE LA "UNIVERSIDAD" O LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR DON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°XXXXXXX, AMBOS DOMICILIADOS EN **AV. MANUEL MONTT NRO. 948, PROVIDENCIA**, DE ESTA CIUDAD, POR UNA PARTE; Y, POR LA OTRA DON (ÑA) **RUT DOCUMENTOS EJEMPLO**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°XXXXXX, DOMICILIADO(A) XXXXXXXXXXXX - **SANTIAGO - SANTIAGO**, EN ADELANTE EL "ALUMNO", SE HA CONVENIDO EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES DE PREGRADO:

PRIMERO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL ALUMNO CONTRATA CON UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES PARA LA CARRERA DE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RÉGIMEN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE UNA DURACIÓN DE **XX SEMESTRE(S)**, EN LA SEDE SANTIAGO, CAMPUS XXXXX, UBICADO EN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX COMUNA DE XXXXXX, POR:

- LOS SEMESTRES 1 Y 2 DEL AÑO **20XX**;

Y LA UNIVERSIDAD ACEPTA E INSCRIBE AL ALUMNO OBLIGÁNDOSE A IMPARTIR LA REFERIDA CARRERA.

SEGUNDO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS EDUCACIONALES CONSISTENTES EN IMPARTIR AL ALUMNO LAS ASIGNATURAS; REALIZAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS TANTO OBLIGATORIAS, ELECTIVAS O EXTRAPROGRAMÁTICAS, CUANDO CORRESPONDA, Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA ANTES INDIVIDUALIZADA, ASÍ COMO EVALUAR EL RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO DEL ALUMNO EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN PRESCRITOS EN EL "REGLAMENTO GENERAL DEL ALUMNO" Y DEMÁS NORMAS VIGENTES DE LA INSTITUCIÓN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB WWW.UCLA.CL. ASIMISMO, EL ALUMNO SE OBLIGA A OBSERVAR LAS NORMAS RELATIVAS A PRERREQUISITOS Y PLAZOS PARA INSCRIBIR LOS CURSOS O RAMOS, EN ADELANTE TAMBIÉN LAS "ASIGNATURAS", COMPRENDIDOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA ANTES INDICADA. LA DURACIÓN REAL DE LA CARRERA DEPENDERÁ DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO Y DE LA CARGA DE ASIGNATURAS INSCRITA POR ÉL, LO QUE DETERMINARÁ SU

PROGRESIÓN EN EL RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIO.

ASIMISMO, TANTO EL ALUMNO COMO LA UNIVERSIDAD RECONOCEN QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS REGULARES, ESTO ES, AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS, FINANCIERAS Y REGLAMENTARIAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESTACIONES ADICIONALES E INDEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, ACCESO A GIMNASIOS PARA ACTIVIDADES NO CURRICULARES, USO RED WI-FI, CONVENIO HTS ACCIDENTES PERSONALES, , ENTRE OTROS, Y QUE NO FORMAN PARTE DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES QUE EL ALUMNO CONTRATA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DECLARAN QUE LA INSTITUCIÓN TIENE LA FACULTAD PARA EFECTUAR MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A LOS SERVICIOS EDUCACIONALES CONTRATADOS, TALES COMO MODIFICACIONES A LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN, A LA MALLA CURRICULAR Y/O A LOS NOMBRES Y CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS DE LA CARRERA, TODO ELLO SIN QUE IMPLIQUE ALTERAR LA NATURALEZA DE LA CARRERA Y LA DURACIÓN DE LA MISMA. DICHAS MODIFICACIONES SÓLO PODRÁN FUNDARSE EN MOTIVOS ACADÉMICOS OBJETIVOS, QUE NO VAYAN EN DESMEDRO DEL ALUMNO, Y DEBERÁN FORMALIZARSE DE MANERA OPORTUNA A TRAVÉS DE UN ACTO INSTITUCIONAL.

LA UNIVERSIDAD PUEDE IMPARTIR LAS ASIGNATURAS, CARRERAS Y PROGRAMAS, INDISTINTAMENTE, EN CUALQUIERA DE LOS CAMPUS DENTRO DE LA RESPECTIVA SEDE. PARA ELLO, DEBERÁ INFORMAR AL ALUMNO, CON AL MENOS 10 DÍAS ANTES DEL INICIO DEL RESPECTIVO PERIODO ACADÉMICO, DONDE DEBERÁ CURSAR LA ASIGNATURA, CARRERA Y/O PROGRAMA. LA FACULTAD ANTES SEÑALADA, NO PODRÁ SER EJERCIDA POR LA INSTITUCIÓN, PARA CAMBIAR LA SEDE DONDE SE CURSA LA RESPECTIVA ASIGNATURA, CARRERA O PROGRAMA, CUANDO ELLO IMPORTE QUE LA NUEVA SEDE SE ENCUENTRE EN UN RADIO URBANO DIFERENTE A AQUEL DÓNDE EL ALUMNO ESTUVIERE ACTUALMENTE CURSANDO SUS ASIGNATURAS, CARRERA Y/O PROGRAMA. DE CUALQUIER MODO, EL CAMBIO DE CAMPUS SE HARÁ EN BENEFICIO ACADÉMICO DEL ALUMNO, A QUIEN SE LE INFORMARÁ OPORTUNAMENTE Y SIEMPRE ANTES DEL INICIO DEL SEMESTRE CORRESPONDIENTE.

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS SE RESERVA LA FACULTAD DE ADELANTAR LA INICIACIÓN O TÉRMINO DE UN AÑO O SEMESTRE ACADEMICO; O MODIFICAR HORARIOS DE LA JORNADA CONTRATADA EN CASO DE NO CORRESPONDER AL ORDEN SECUENCIAL DEL SEMESTRE LECTIVO QUE CORRESPONDA DICTAR Y, EN TODO CASO, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR ACREDITABLE.

TERCERO: EL CONTRATANTE Y EL ALUMNO SE OBLIGAN A PAGAR UNA

MATRÍCULA POR LA SUMA DE \$ _____ Y UN ARANCEL POR LA SUMA DE \$ _____ POR LOS SERVICIOS EDUCACIONALES DEL AÑO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE. LA SUMA PAGADA POR LA MATRÍCULO NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A RETRACTO LEGAL DEL ARTÍCULO 3° TER DE LA LEY 19.496. EL ARANCEL NO SE DEVOLVERÁ EN CASO ALGUNO, SIN PERJUICIO DE CASOS EXCEPCIONALES DE IMPOSIBILIDAD ABSOLUTA, MANIFIESTA, ACREDITABLE Y AJENA A LA VOLUNTAD DEL ALUMNO QUE LE IMPIDA ASISTIR A CLASES, COMO POR EJEMPLO INCAPACIDAD ABSOLUTA SOBREVINIENTE, EN CUYO CASO SE PODRÁ CONDONAR, TANTO ALUMNO EL SANDO DEL ARANCEL POR EL PERÍODO EN QUE EL ESTUDIANTE NO PUDO RECIBIR LOS SERVICIOS.

CUARTO: LOS COMPARECIENTES DEJAN EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL ALUMNO ES RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE EL ALUMNO NO TENGA LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN CONCURRIR OTROS OBLIGADOS AL PAGO. TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LOS DOCUMENTOS QUE, PARA FACILITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMEN SEPARADAMENTE.

QUINTO: SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3° TER. DE LA LEY N° 19.496, RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA RETRACTACIÓN ÚNICAMENTE EN CASO DE TRATARSE DE ALUMNOS DE PRIMER AÑO, EL ALUMNO ACEPTA QUE LA UNIVERSIDAD TIENE LA NECESIDAD DE FINANCIAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES POR EL PERIODO ACADÉMICO CONTRATADO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE PAGO DE DOCENTES, AYUDANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS Y CONSUMOS CONVENIDOS, SEGÚN CORRESPONDA, POR LO QUE, SALVO CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O IMPEDIMENTO FÍSICO, SICOLÓGICO O FINANCIERO OBJETIVO ACREDITADO, EL PAGO OPORTUNO DE LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A MATRICULA Y ARANCELES EDUCACIONALES CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN QUE PERMANECE VIGENTE PARA EL ALUMNO DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO COMPLETO, AUNQUE EL ALUMNO, NO HICIERE USO DEL SERVICIO EDUCACIONAL RESPECTIVO, TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD NO PUEDE PRESCINDIR DE CONTINUAR OTORGÁNDOLO. LA EXCEPCIÓN RELATIVA AL CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O IMPEDIMENTO FÍSICO, SICOLÓGICO O FINANCIERO OBJETIVO ACREDITADO, SERÁ APLICABLE AL SOSTENEDOR. NO SE CONSIDERARÁ DENTRO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, EL HECHO QUE EL SOSTENEDOR PIERDA SU TRABAJO.

PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO A SUS RESPECTIVOS VENCIMIENTOS DE TODO O PARTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EL ACEPTANTE/CONTRATANTE Y EL ALUMNO AUTORIZAN EXPRESAMENTE A

UDLA, PARA INGRESAR SUS DATOS PERSONALES, ESTO ES, NOMBRE, RUT, MONTO ADEUDADO, AL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL TALES COMO DICOM O EL BOLETÍN COMERCIAL, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL PAGO DE LO ADEUDADO. EL ACEPTANTE/CONTRATANTE Y EL ALUMNO FACULTAN EXPRESAMENTE A UDLA PARA EL INGRESO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS PRIMEROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL MENCIONADO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N°19.628. SE FACULTA AL CONTRATANTE O ALUMNO PARA DAR AVISO CORRESPONDIENTE A DICOM O BOLETÍN COMERCIAL POR EJEMPLO, CUANDO SE HAYA PAGADO ÍNTEGRAMENTE LA DEUDA.

SSEXTO: EL ALUMNO SE OBLIGA A RESPETAR TODA LA NORMATIVA ACADÉMICA, REGLAMENTARIA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD CONTENIDA EN SUS REGLAMENTOS, ESPECIALMENTE Y SIN QUE LA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA, EN LOS REGLAMENTOS GENERAL DE ADMISIÓN, DE MATRICULA Y FINANCIAMIENTO, REGLAMENTO DEL ALUMNO Y POLITICA Y PROCEDIMIENTO DE BAJAS INSTITUCIONALES **201310**, DOCUMENTOS TODOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD WWW.UDLA.CL.

SSEXPTIMO: SIN PERJUICIO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES LEGALES DE LA UNIVERSIDAD, EL ALUMNO SERÁ RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y RESGUARDO DE LOS EFECTOS PERSONALES QUE INTRODUZCA O MANTENFA EN LOS RECINTOS DE LA UNIVERSIDAD..

SSEXTAVO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA COMUNA Y CIUDAD DE SANTIAGO Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE SUS TRIBUNALES ORDINARIOS DE JUSTICIA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 A DE LA LEY N°19.496.

SSEXVENO: EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y FECHA, QUEDANDO UNO EN PODER DE CADA PARTE CONTRATANTE.

CONTRATO N° VL00000076

<="">

p.p. UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

ALUMNO
RUT DOCUMENTOS EJEMPLO
E0000870-6

ANEXO CONTRATO SERVICIOS EDUCACIONALES N° VL00000076
MODALIDAD DE PAGO DE MATRÍCULA Y ARANCELES DE SERVICIOS
EDUCACIONALES

A) QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO HAN SIDO AUTORIZADOS POR UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (LA "UNIVERSIDAD" O LA "INSTITUCIÓN") Y SE OBLIGAN PARA CON ELLA A PAGAR LOS SERVICIOS EDUCACIONALES DEL ALUMNO:

NOMBRE	:RUT EJEMPLO	DOCUMENTOS	CI	:XXXXX
CARRERA	:XXXXXXXXXX		PROGRAMA	:ULF281
SEDE	:XXXXXXXX		PERÍODO	:SEMESTRES 1
			ACADÉMICO	Y 2 AÑO 20XX
MATRÍCULA	:\$XXXX		ARANCEL	:\$XXXXXX

FORMA PAGO ARANCEL:10 CUOTAS MENSUALES, SI IGUALES Y SUCESIVAS DE \$ **XXXXXX** CADA UNA, CON VENCIMIENTO LOS DÍAS **25** DE CADA MES, A CONTAR DEL DÍA XXXXXX, HASTA EL DÍA XXXXXX.

FORMA PAGO MATRÍCULA:4 CUOTAS MENSUALES, SI IGUALES Y SUCESIVAS DE \$ **XXXXX** CADA UNA, CON VENCIMIENTO LOS DÍAS **25** DE CADA MES, A CONTAR DEL DÍA XX/XX/20XX, HASTA EL DÍA XX/XX/20XX

SI EL DÍA DE VENCIMIENTO FUERE SÁBADO, DOMINGO O FERIADO LEGAL, EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE EL DÍA HÁBIL BANCARIO SIGUIENTE.

B) PARA FACILITAR EL PAGO DE LA REFERIDA OBLIGACIÓN, EL OBLIGADO AL PAGO ENTREGA Y SUSCRIBE EN ESTE ACTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD:

CON LOS VENCIMIENTOS QUE EN TALES DOCUMENTOS SE INDICAN, SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE ÁNIMO DE NOVAR.

LA FALTA DE PAGO, POR CUALQUIER CAUSA, POR MÁS DE SESENTA DÍAS CORRIDOS DE UNO O MÁS DE LOS CHEQUES O CUOTAS DEL PAGARÉ, ANTES REFERIDOS, FACULTARÁ A LA UNIVERSIDAD PARA PRESENTAR A COBRO LA TOTALIDAD DE LOS CHEQUES O PARA EXIGIR JUDICIALMENTE EL PAGO DE TODAS LAS CUOTAS DEL PAGARÉ COMO SI FUEREN DE PLAZO VENCIDO, SEGÚN CORRESPONDA, ADEMÁS DE APLICAR EL INTERÉS MÁXIMO QUE PERMITE ESTIPULAR LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 18.010 EN LO QUE FUERA APLICABLE.

C) LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO DECLARAN HABER RECIBIDO DE PARTE DE UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, EN FORMA CABAL Y OPORTUNA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL, Y DE LOS GASTOS GLOBALES APROXIMADOS, QUE PUDIERE DERIVARSE DEL NO PAGO ÍNTEGRO Y/O OPORTUNO Y/O MATRÍCULA, O DE LA CUOTA QUE CORRESPONDE, EN SU CASO, O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE PUDIERE EXISTIR PARA CON LA UNIVERSIDAD:

1° EL OBLIGADO AL PAGO SIEMPRE PODRÁ PAGAR DIRECTAMENTE A UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS EL TOTAL DE LAS CUOTAS IMPAGAS, DE LA DEUDA VENCIDA, INCLUIDOS LOS GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL QUE PROCEDIEREN, AUNQUE LA UNIVERSIDAD HAYA OTORGADO MANDATO PARA COBRAR Y RECIBIR EL PAGO. EN ESTOS CASOS, LA UNIVERSIDAD, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO AL MANDATARIO PARA QUE SE ABSTENGA DE PROSEGUIR EL COBRO.

2° TODOS LOS GASTOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y TODO TIPO DE DERECHOS Y EXPENSAS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL, SERÁN DE EXCLUSIVO CARGO DEL DEUDOR.

3° PARA EL CASO DE NO PAGO DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S) SUSCRITO(S) PARA FACILITAR EL PAGO DE MATRÍCULA Y/O ARANCELES, O EN EL CASO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, EN ORDEN A INSTAR AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE DICHAS OBLIGACIONES, EL OBLIGADO AL PAGO Y EL ALUMNO AUTORIZAN EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD, PARA PUBLICAR Y/O INFORMAR SU NOMBRE, RUT Y MONTO DE LA DEUDA EN DICOM O EL BOLETÍN COMERCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.628. ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ALUMNO Y DEL OBLIGADO AL PAGO. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LA REVOCABILIDAD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 19.628.

4° LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL PODRÁ EFECTUARSE, INDISTINTAMENTE, POR UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS O POR TERCEROS A QUIENES LA UNIVERSIDAD HAYA MANDATADO PARA ESTOS EFECTOS, TALES COMO GLOBAL SERVICIOS Y COBRANZA LIMITADA, SERVICIOS E INVERSIONES FASTCO SpA, SOLUCIONES Y NEGOCIOS S.A. SYNSA, ETC.

5° PODRÁ EXIGIRSE EL PAGO DE LOS GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL SÓLO A PARTIR DEL VIGÉSIMO PRIMER DÍA CORRIDO DE ATRASO EN EL PAGO DE LA CUOTA RESPECTIVA. LOS VALORES DE RECARGO DEPENDERÁN DEL MONTO DEL VALOR DEVENGADO, EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES MÁXIMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 19.496: A) HASTA 10 UNIDADES DE FOMENTO: 9%; B) ENTRE 10 UNIDADES DE FOMENTO Y HASTA 50 UNIDADES DE FOMENTO: 6%; C) SOBRE 50 UNIDADES DE FOMENTO: 3%.

D) EL ALUMNO DECLARA ESTAR EN CONOCIMIENTO QUE LOS DOCUMENTOS QUE COMPRENDE EL PROCESO DE MATRÍCULA SERÁN DEBIDAMENTE AUDITADOS POR LA UNIVERSIDAD EN CUANTO A SU VALIDEZ Y PRECISIÓN EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, POR LO QUE EN LA EVENTUALIDAD QUE FALTE ALGÚN DOCUMENTO O CUALQUIERA DE ELLOS SE ENCUENTREN MAL O ERRÓNEAMENTE EMITIDO, EL ALUMNO DESDE YA SE OBLIGA A CONCURRIR A SUBSANAR DICHA SITUACIÓN, PREVIO AL INICIO DEL AÑO ACADÉMICO.

E) FINALMENTE, TANTO EL ALUMNO COMO EL OBLIGADO AL PAGO TOMAN CONOCIMIENTO QUE UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES POR PARTE DEL ALUMNO Y SU APODERADO, CUANDO ASÍ CORRESPONDA, O RENOVADO CONFORME A LAS NORMAS RESPECTIVAS, SEGÚN CORRESPONDIERE, **NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA**, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN, EN EL EVENTO QUE LA CARRERA O PROGRAMA NO SEA IMPARTIDO, Y DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° TER DE LA LEY 19.496 SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, QUE REGULA EL DERECHO DE RETRACTO, EN SU CASO. EL ARANCEL SE AJUSTARÁ A LO INDICADO EN LA POLITICA Y PROCEDIMIENTO DE BAJAS INSTITUCIONALES VIGENTE. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 5ª DEL CONTRATO.

OBLIGADO AL PAGO

NOMBRE:XXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.I:XXXXXXXXXXXXXXXXXX

DOMICILIO: XXXXXXXX - SANTIAGO - SANTIAGO

TELÉFONO:XXXXXXXX

ALUMNO

NOMBRE:RUT DOCUMENTOS

EJEMPLO

C.I:E0000870-6

DOMICILIO: XXXXXXX- SANTIAGO - SANTIAGO

TELÉFONO:XXXXXXXX

<="">

P.P. UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

XXXXXXXX a XXXXXXX de 20XX

Universidad de Las Américas
71.540.800-7
AV. MANUEL MONTT NRO. 948
PROVIDENCIA

PAGARÉ N°00386499

Debo y pagaré a la orden de la **Universidad de Las Américas**, R.U.T. N° 71.540.800-7, en adelante la "Universidad", en su domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Comuna de **LA FLORIDA**, Región **RM - METROPOLITANA** o en el lugar indicado por ella, la suma de **\$xxxxxxx** (xxxxxxxx pesos.), pagadera en **4** (Cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **\$xxxxx** (xxxxxxdos mil quinientos pesos.) cada una, con vencimiento los días **25** (Veinticinco) de cada mes, a contar del día xxxxxxxx **de 20xx** hasta el día **xxxxxxxx de 20xx**. Si el día de vencimiento fuere sábado, domingo o feriado legal, el pago deberá efectuarse el día hábil bancario siguiente.

ACELERACIÓN: La mora por más de sesenta días corridos en el pago de una o más de las cuotas en que se divide la obligación, facultará a la Universidad para hacer judicialmente exigible como si fuere de plazo vencido, y sin obligación de protesto, el monto total del saldo que se adeude a esa fecha, el que devengará, desde la mora y a título de interés penal, el interés máximo convencional bancario para créditos no reajustables de más de noventa días sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 18.010, en lo que fuera aplicable

INDIVISIBILIDAD Y CESIÓN: La obligación que emana del presente pagaré tiene el carácter de indivisible pudiendo, en consecuencia, hacerse efectiva en contra de cualquiera de los herederos del deudor de conformidad con lo establecido por los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil.

Asimismo, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.092 sobre Letra de Cambio y Pagaré, la Universidad queda desde ya facultada para ceder el presente instrumento.

PROTESTO: Este pagaré se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales. Por consiguiente, el portador, dueño o tenedor del presente pagaré conservará todos los derechos en contra de los obligados a su pago, aun cuando este documento no se protestare.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos del presente pagaré, el deudor constituye domicilio en la Comuna de **LA FLORIDA**, Región **RM - METROPOLITANA** y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos del otorgamiento de este pagaré, comprendido dentro de ellos los costos notariales de autorización de las firmas del documento, así como los impuestos que graven actualmente a estos títulos de crédito, sus modificaciones, prórrogas y otras circunstancias, inclusive los derivados del protesto si éste se produjese, serán de cargo exclusivo del deudor.

El presente pagaré se encuentra exento del pago de impuesto de timbres y estampillas, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley número 3.475.

AUTORIZACIÓN: Para el caso de mora en el pago a sus respectivos vencimientos de todo o parte de las obligaciones contraídas, el aceptante/contratante y el alumno autorizan expresamente a la Universidad, para ingresar sus datos personales, esto es, nombre, rut, y monto adeudado, al sistema de información comercial como dicom o el boletín comercial, con la finalidad de obtener el pago de lo adeudado. El aceptante/contratante y el alumno facultan expresamente a la Universidad para el ingreso de los datos personales de los

primeros en el sistema de información comercial mencionado, sin perjuicio de la facultad de revocación contemplada en el artículo 4° de la ley n°19.628. Se faculta al contratante o alumno para dar aviso correspondiente a dicom o boletín comercial por ejemplo, cuando se haya pagado íntegramente la deuda

AVALISTA, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO: El (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones, liberando al acreedor de la obligación de protesto, quedando subsistente su responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible hasta el íntegro pago de lo adeudado. La obligación del avalista, fiador y codeudor solidario tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo exigirse el cumplimiento total de la obligación a cualquiera de los herederos o sucesores.

En la comuna de xxxxxxx, Región RM - METROPOLITANA, a xx de xxxx de 20xx.

SUSCRIPTOR

13851452-8

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX

XXXXXXXX - SANTIAGO - SANTIAGO

ALUMNO:XXXXXXXX RUT DOCUMENTOS EJEMPLO

SEDE:XXXXXXXXXXXX

**FIRMA DEL
SUSCRIPTOR**

AVALISTA, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO 1

XXXXXXXX